



Expediente: 2002/23-A4

Carátula: JIMENEZ JOSÉ EDUARDO C/ LA LUGUENZE S.A S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - LA LUGUENZE S.A, -DEMANDADO

20202186344 - JIMENEZ, Jose Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2002/23-A4



H105025687629

JUICIO: "JIMÉNEZ, JOSÉ EDUARDO c/ LA LUGUENZE SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 2002/23-A4 (PRUEBAPERICIAL CONTABLE).-

San Miguel de Tucumán.-

1) Advirtiéndolo que tanto la parte actora, como la demandada, han ofrecido la **prueba pericial contable**, conforme a las constancias del presente cuaderno de pruebas y del cuaderno N° 2 de la demandada, EXPTE. N° 2002/23-D2, requiriendo ambas pericias de un mismo tipo de conocimiento científico, en este caso el de un perito contador, y atento al principio de economía procesal y concentración de trámites, en mi condición de director del proceso (art. 10 del CPL) dispongo: **UNIFICAR** ambas pruebas periciales ofrecidas y disponer su tramitación conjunta en el presente cuaderno de prueba.

2) El perito sorteado deberá dictaminar respecto de los puntos requeridos en el escrito del letrado apoderado del actor en fecha 04/10/2024, como así también respecto de lo requerido por la apoderada de la demandada en su escrito de fecha 12/03/2025.

3) En consecuencia, a lo dispuesto en el punto 1) de la presente providencia: Procédase por Secretaría a **acumular** a este cuaderno de pruebas el cuaderno de prueba N° 2 de la demandada y adjuntar en formato PDF las copias de actuaciones de tal medio probatorio (escrito de ofrecimiento de prueba y decreto de admisión de la prueba).

4) A las periciales contables: **ADMÍTANSE** las pruebas ofrecidas.

En su mérito, procédase por Secretaría a realizar, mediante el sistema informático SAE, el **SORTEO** de un **perito contador**, del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos, perteneciente a la Excmá. Corte Suprema de Justicia.

5) Una vez efectuado el sorteo, **NOTIFÍQUESE** al perito sorteado. Conforme a lo establecido en los arts. 345, 346 y concordantes del CPCC, de aplicación supletoria en el fuero, hágase saber al perito designado, que deberá comparecer dentro de las 24 hs. de haber sido notificado, en día y hora hábil, por ante la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, sita en el pje. Vélez Sársfield N° 450, primer piso, de esta ciudad, o mediante presentación en el portal SAE, a fin de hacerse cargo de sus funciones.

En caso de no presentarse, de inmediato y sin necesidad de intimación, se dejará sin efecto la designación y se procederá a un nuevo sorteo en la forma expresada. El incompareciente será eliminado de la lista y responderá a las partes por los daños que hubiera ocasionado, sin perjuicio de la multa que se le podrá imponer.- LFM 2002/23-A4.-

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:

CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.